



1737

DECRETO N°

TEMUCO, 01 JUN. 2016

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Andrea Soledad García Quezada, por escritura pública de fecha 23 de mayo del año 2016.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato: "Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias Municipales de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña **Andrea Soledad García Quezada**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] por escritura pública de fecha 23 de mayo del año 2016.
2. Mediante la escritura suscrita los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha 26 de mayo del año 2015 por el término de 2 años contados desde el día 01 de mayo del año 2016.
3. El valor unitario de matrícula será la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) y de \$220.000 (doscientos veinte mil pesos) por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio, impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHN

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Prestadora
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1079970



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

REPERTORIO Nº 3709 / 2016

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016

RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO SALA CUNA Y  
JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS  
MUNICIPALES DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA

&Garcia.con/RBF\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile a **veintitrés** de Mayo del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL**

**ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, casada, educadora de párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y uno de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y dos del año dos mil quince: **CONTRATACIÓN SERVICIO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE TEMUCO.** ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión doscientos veintitrés guión LP quince. Por Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y cinco de fecha nueve de abril del dos mil quince, la Línea número Dos de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada, declarándose desierta su Línea número Uno. Como consecuencia de lo expuesto, por Decreto Alcaldicio número trescientos dieciocho de fecha veintidós de abril del año dos mil quince se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución de la Línea número Uno de la Propuesta, celebrándose posteriormente el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil setecientos veintisiete de fecha cinco



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

de junio del año dos mil quince, pactándose la vigencia del contrato por el término de un año contado desde el día primero de abril del año dos mil quince, es decir, hasta el treinta de abril del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA. OBJETO-RENOVACIÓN.** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo trece punto dos de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica y Acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, los comparecientes acuerdan renovar el contrato celebrado con fecha veintiséis de mayo del dos mil quince por el término de dos años contados desde el día primero de mayo del dos mil dieciséis, en los términos expuestos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** El valor unitario de matrícula será la suma de doscientos mil pesos y de doscientos veinte mil pesos por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos impuestos incluidos. **CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la Prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en

las Bases Administrativas de la Propuesta mencionada. **QUINTA.** Constituyendo el presente instrumento una renovación de contrato los comparecientes dejan constancia que en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original celebrado entre las partes, mediante escritura pública de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince. **SEXTA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la Prestadora desde la fecha de suscripción del contrato original. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento de esta renovación de contrato la Prestadora hace entrega de Póliza de Garantía número uno tres seis tres siete dos por la suma de diecisiete Unidades de Fomento, tomada en HDI Seguros a favor de la Municipalidad de Temuco, cuya vigencia comprende desde el día tres de mayo de dos mil dieciséis hasta el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA.** Los gastos derivados de esta renovación de



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

contrato serán de cargo de la Provedora del servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos nueve.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ANDREA SOLEDAD GARCIA QUEZADA**

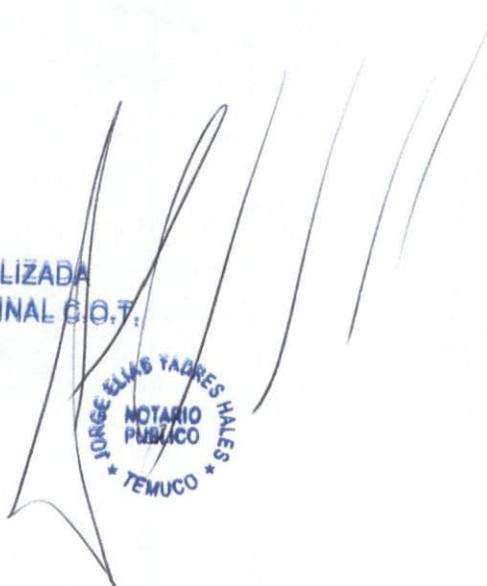


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 MAYO 2016



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL G.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes.

JORGE ELIAS YADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS YADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*